



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, siete de mayo de dos mil veinticuatro

Proceso: Verbal-responsabilidad civil extracontractual.
Radicado: 05001-31-03-015-**2022-00391**-00.
Demandante: Orlando de Jesús Hernández Londoño
Demandados: Julián David Flórez García
María Eugenia García Jaramillo
William Herneyder Orozco Passos
Cooperativa de transporte colectivo de villa hermosa cootravi
Decisión: **Incorpora contestación / Reconoce personería / Notifica por conducta concluyente.**

Mediante correo electrónico se allega escrito que da contestación a la demanda, así como poder conferido en favor de MAURICIO ORTIZ ROJAS, para actuar en calidad de apoderado de los demandados JULIAN DAVID FLOREZ GARCÍA, MARIA EUGENIA GARCÍA JARAMILLO, WILLIAM HERNEYDER OROZCO PASSOS y la COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VILLA HERMOSA COTRAVI (Pdf. 16 y 17)

Atendiendo a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso (CGP), se tienen notificados a los demandados **JULIÁN DAVID FLÓREZ GARCÍA, MARIA EUGENIA GARCÍA JARAMILLO, WILLIAM HERNEYDER OROZCO PASSOS** por conducta concluyente, en virtud de que en el poder adjunto al correo electrónico mencionado, a partir de la notificación de la presente providencia.

Se precisa que la COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE VILLA HERMOSA COTRAVI, fue notificada a través de notificación personal electrónica en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022 (Pdf. 15 Fl. 06), la cual por estar debidamente realizada se convalida.

Asimismo, se reconoce personería al apoderado MAURICIO ORTÍZ ROJAS con TP 211.3117 del CSJ y C.C.1.036.602.096.

Por secretaría procédase de forma inmediata a dar acceso al expediente.

Por último, se incorpora la contestación, y se le dará el trámite que corresponda una vez venza el término del llamamiento en garantía

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;
(Firmado electrónicamente)
JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Campos Foronda
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4731c0b6bcc09f5cc4985d19242125084645b35237215aabc44ac2f33577b492**
Documento generado en 07/05/2024 01:48:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>